

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el proceso radicado con el No.0146-2013 del Juzgado 4 Civil del Circuito, con la solicitud de mandamiento de pago a continuación. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 23 de 2020-

SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

---

Vista la petición que antecede y encontrándose el proceso ante el Honorable Tribunal Superior y desatado el recurso interpuesto, esta agencia judicial solicitará la remisión de dicho expediente físico o digital para continuar con el trámite correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1o- Oficiar a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla para que se sirva enviar el expediente de la referencia radicado No. 42.626 (08001-31-53-004-2013-00146-01) físico o digital para continuar con el trámite posterior, correspondiente de conformidad a lo expuesto anteriormente, conceder el término de diez (10) días hábiles para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

LA JUEZA:



LINETH MARGARITA CORZO COBA.